

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

89**MADRID NÚMERO 96**

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 96 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 390 de 2012, instados por procuradora doña Silvia de la Fuente Bravo, en nombre y representación de doña María del Carmen Herrero Merino y don Juan Martínez Jiménez, contra Rodríguez, doña María Carmen Ricote Muñoz, doña Victoria Ricote Muñoz, doña Montserrat Lobo Ricote, don Santiago Lobo Ricote, y don Anselmo, doña Rosa y doña Angelita López Sánchez, doña Victoriana, doña Pilar y doña Emelina López Alonso, don Evaristo y don Manuel López Casado, don Enrique, don Alberto y doña María Carmen López Obispo, y don Florencio López Elipe, como herederos de los demandados fallecidos, don Julián López Frutos, don Francisco López Frutos, don Evaristo López Frutos, doña Carmen López Frutos, en los que se ha dictado en fecha 10 de febrero de 2016 sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 51 de 2016

En Madrid a 10 de febrero de 2016.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 96 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 390 de 2012, promovidos por don Juan Martínez Jiménez y doña María Carmen Herrero Merino, representados por la procuradora de los Tribunales doña Silvia de la Fuente Bravo, y asistidos por letrado, contra don Julián López Frutos, don Francisco López Frutos, don Evaristo López Frutos, doña Carmen López Frutos, doña Carmen Gómez López, doña Gregoria Gómez López, doña Victoria Gómez López, don Florencio Sánchez Martín, doña Dionisia Sánchez García, don Félix Delgado Cascales, doña Rosa Chaves Rodríguez, doña María Carmen Ricote Muñoz, doña Victoria Ricote Muñoz, doña Montserrat Lobo Ricote, don Santiago Lobo Ricote.

Fallo

Estimo la demanda formulada por la procuradora doña Silvia de la Fuente Bravo, en nombre y representación de don Juan Martínez Jiménez y doña María Carmen Herrero Merino, contra doña Carmen Gómez López, doña Gregoria Gómez López, doña Victoria Gómez López, don Florencio Sánchez Martín, doña Dionisia Sánchez García, don Félix Delgado Cascales, doña Rosa Chaves Rodríguez, doña María Carmen Ricote Muñoz, doña Victoria Ricote Muñoz, doña Montserrat Lobo Ricote, don Santiago Lobo Ricote y don Anselmo, doña Rosa y doña Angelita López Sánchez, doña Victoriana, doña Pilar y doña Emelina López Alonso, don Evaristo y don Manuel López Casado, don Enrique, don Alberto y doña María Carmen López Obispo, y don Florencio López Elipe, como herederos de los demandados fallecidos don Julián López Frutos, don Francisco López Frutos, don Evaristo López Frutos, doña Carmen López Frutos, y declaro la propiedad de los actores sobre la parcela descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución que se segrega de la finca número 77 al folio 27 del tomo 75, libro 9 de Hortaleza, del Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, indicada en el mismo fundamento de derecho para pasar a formar finca registral independiente con la siguiente descripción: ocupa una superficie de 200 metros cuadrados. Linda, al frente, con la calle Grama: derecha, entrando, con la parcela número 63; por la izquierda, entrando, con la parcela número 59, y por el fondo, con herederos de Gascón. Después de la segregación indicada, queda la superficie de la finca matriz disminuida en la de la porción segregada; procediendo, en consecuencia, la correspondiente rectificación registral; todo ello, sin hacer declaración en materia de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de las mismas, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días ante este Juzgado, debiendo consignar en la cuenta del Juzgado, código de



cuenta 4974, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clase y número de procedimiento y la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite este recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditarse ante este Juzgado mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Evaristo López Casado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 10 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/7.288/16)

